



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

Expediente nº: 1437/2022: AYUDAS AL DESARROLLO EMPRESARIAL, AUTÓNOMOS Y PYMES

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL LOCAL.- AÑO 2022

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 149, con fecha 7 de diciembre de 2012, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases para la concesión de ayudas reactivación económica empresarial y comercial local, han sido aprobadas mediante Decreto y han sido publicadas junto a la presente convocatoria, y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

2. Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa las subvenciones es el siguiente: 4330.47900, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 200.000,00 €.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

El objetivo último de estas medidas es la protección del tejido económico y su actividad y lograr minimizar el impacto de la pandemia y paliar en la medida de lo posible la crisis provocada por la guerra, incremento del precio de la energía y creciente inflación.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Para poder ser beneficiarios de la presente línea de ayudas, además de poder tener la condición de beneficiario conforme a la definición de la base 2, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que la actividad se encuentre recogida en el Anexo I listado de CNAE.
2. Que tengan la condición de autónomos o Microempresas.
3. Que los solicitantes cuenten con local abierto o domicilio social en la localidad de Santo Domingo de la Calzada.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito debe cumplirse tanto en el momento de la solicitud, como en el del abono de la ayuda.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada. Este requisito debe cumplirse tanto en el momento de la solicitud, como en el del abono de la ayuda.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá al Agente de Empleo Local del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, elevando su informe al órgano autorizador.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al presidente de la corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja (B.O.R.).

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión de las subvenciones contendrá una fase de instrucción y otra de resolución.

1.1. Instrucción, incluirá los siguientes actos:

a) Informe de evaluación del órgano instructor, en el que se efectuará la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para ser beneficiarios de la subvención y en que constará que, en virtud de la documentación presentada, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios.

Cuando la solicitud de ayuda presente defectos subsanables, se formulará el oportuno requerimiento para que, en el improrrogable plazo de 10 días hábiles, el solicitante subsane los defectos, con advertencia de tenerle por desistido de su petición en caso contrario.

b) En base a ese informe y a la vista del expediente, el órgano instructor elevará a la junta de gobierno local (órgano concedente) propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, para que proceda a su aprobación.

1.2. Resolución:

La resolución provisional se publicará en la web municipal concediendo a los interesados un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones que estimen pertinentes y durante el cual los beneficiarios deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.

Se entenderá que el beneficiario acepta la ayuda, si dentro del citado plazo no presenta renuncia expresa a la misma.

a) En caso de presentarse alegaciones, el órgano instructor las examinará y previo informe, formulará propuesta de resolución definitiva para su aprobación por la junta de gobierno local.

b) En el caso de no haberse presentado alegaciones, la junta de gobierno local elevará a definitiva, la propuesta provisional.

Previo a la aprobación por la junta de gobierno local de la resolución definitiva, el expediente será fiscalizado por la intervención.

La resolución definitiva será notificada a los interesados, se publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento, expresando: Relación de beneficiarios a los que se otorga la ayuda, así como las solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria, o que sean incompletas por no haber aportado la documentación requerida.

El contenido mínimo de la resolución será el establecido en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda. La concesión de subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) según determina el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Reformulación de las Solicitudes

No se ha previsto en las bases reguladoras

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Se establece como criterio de prelación la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.